



CARTA ORGÁNICA

CAPITULO 1º

CONSTITUCION DEL PARTIDO:

ARTICULO 1) Todo argentino de ambos sexos, que se adhieran en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "NUEVO-ESPACIO ABIERTO".

ARTICULO 2) El Partido deberá tener un domicilio legal dentro del ejido Municipal, el que será denunciado oportunamente por la junta promotora.-

ARTÍCULO 3) Este Partido Político tendrá por objeto:

- a) Funcionar como agrupación política reconocida.
- b) Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.
- c) Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales.
- d) Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la localidad de Resistencia y el de sus habitantes.

TITULO 1º: De Los Afiliados:

ARTICULO 4) Se consideran afiliados/as del Partido "NUEVO ESPACIO ABIERTO" a todos los habitantes domiciliados en la localidad de Resistencia Departamento San Fernando Provincia del Chaco mayores de 18 años, que hayan solicitado adhesión en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

ARTICULO 5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

ARTÍCULO 6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/ÁS:

- a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.
- b) Votar en todas las elecciones internas del partido.
- c) Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.
- d) Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

ARTICULO 7) SON DERECHOS DEL AFILIADO:

- a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

- b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valedera, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.
- c) Obtener el carnét de afiliación partidaria pertinente.

ARTÍCULO 8) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:

- a) Los inhabilitados por Ley Electoral.
- b) Los que no cumplan con lo preceptuado por la Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.
- c) Los autores de fraude electorales.
- d) Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaren listas oficiales del partido.
- e) Los que no tengan un medio de vida honesto.
- f) Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.
- g) Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

ARTICULO 9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Mesa Ejecutiva, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

ARTICULO 10) EXTINCIÓN DE LA AFILIACIÓN. La afiliación se pierde por: 1) Renuncia que fuera aceptada por el Presidente del Partido. Si no fuere considerada dentro del término de quince días de su presentación, la renuncia se tendrá por aceptada de pleno derecho; 2) Afiliación a otro partido político; La afiliación podrá perderse, dispuesta por el organismo partidario competente, por: 1) Expulsión; 2) Pérdida de derecho electoral. En estos dos últimos supuestos, previo a toda resolución del organismo competente, se oirá al afiliado imputado y éste podrá ejercer su derecho a defenderse, conforme a las normas de procedimiento que establezca la reglamentación y el principio de la más amplia libertad para el ejercicio de este derecho. 3) Ser condenado por delito doloso

ARTICULO 11). Los registros de afiliados y de adherentes permanecerán abiertos, salvo los períodos de cierre dispuestos con motivo de comicios internos, y en ningún caso podrán cerrarse por más de treinta (30) días corridos.

TITULO 2º: DEL PATRIMONIO DE PARTIDO:

ARTICULO 12) El patrimonio del partido se formará con: 1) El aporte voluntario de los afiliados; 2) El aporte del diez por ciento de las dietas y retribuciones que perciban los afiliados que desempeñen funciones públicas electivas y de complementación de las mismas; 3) Las cuotas que los organismos respectivos fijen a sus miembros; 4) Donaciones o legados que no encuadren en prohibiciones legales; 5) Las recaudaciones por

publicaciones y entradas extraordinarias no prohibidas por las disposiciones legales vigentes; 6) Los demás recursos previstos la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

ARTICULO 13) El gobierno y la administración del Partido "NUEVO ESPACIO ABIERTO" pertenecen exclusivamente a sus afiliados, los que ejercerán tales funciones por medio de las autoridades que elijan al efecto.

ARTICULO 14) La voluntad partidaria será ejercida por: 1) JUNTA DE GOBIERNO 2) El Tribunal de Disciplina 3) La Comisión Revisora de Cuentas 4) Los Consejos de Circuitos. 5) JUNTA ELECTORAL-

TITULO PRIMERO: JUNTA DE GOBIERNO

ARTICULO 15): La Junta de Gobierno es el órgano superior del Partido y representa la soberanía partidaria. Estará integrada por 1 representante de cada consejo de circuito y tendrá una mesa ejecutiva la cual estará constituida por 10 congresales, las elecciones de los candidatos se hará por el voto directo y secreto de los consejeros de circuito. La Junta de Gobierno designa sus autoridades en votación secreta, por lista y a simple mayoría de votos de los miembros presentes. Sus autoridades de la Mesa Ejecutiva son: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero General y tres vocales titulares y 3 suplentes. Duran cuatro años en sus funciones y pueden ser reelectos. Si un miembro no concurriese a 3 convocatorias seguidas o 5 alternadas sin previo aviso, será separado de su cargo y reemplazado con el suplente correspondiente.

ARTICULO 16): Los miembros de la Junta de Gobierno, concejales, apoderados, y los consejeros de circuitos, podrán participar de las deliberaciones de la Junta de Gobierno, pero no votarán, a menos que fueran miembros de la Mesa Ejecutiva.

ARTICULO 17): La Junta de Gobierno se renovará en su totalidad cada cuatro años. El quórum para el funcionamiento de la misma será el de la mitad más uno de los miembros que la componen, pero si transcurrida una hora después de la fijada para la reunión no se obtuviera, podrá sesionar válidamente con la presencia de la tercera parte de sus componentes. Sus decisiones se adoptarán por simple mayoría, salvo disposición en contrario de esta Carta Orgánica. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

ARTICULO 18): Para ser miembro de la Junta de Gobierno se requiere haber cumplido veintiún años de edad y tener un año de antigüedad en el Partido.

ARTICULO 19): Son deberes y atribuciones de la Junta de Gobierno 1) Juzgar los poderes y títulos de los miembros que la componen 2) Juzgar la gestión de los Consejo de Circuito y de los representantes del Partido que ejerzan cargos electivos, 3) Considerar el informe que en cada sesión anual debe presentarle la Comisión Revisora de Cuenta, aprobando o desaprobando su gestión; 4) Llamar a su seno y solicitar informes relacionados con las funciones a su cargo, a los miembros de la Junta de Gobierno a quienes ejerzan cargos

electivos municipales; 5) Aprobar la plataforma partidaria para cada elección, con arreglo a la Declaración de Principios y a las Bases de Acción Políticas; 6) Concluir acuerdo, pactos, fusiones, alianzas o confederaciones, con otros partidos políticos de ideologías y orientación política afines; 7) Ejercer autoridad disciplinaria respecto de la conducta de sus miembros y conocer de las apelaciones; 9) Considerar los recursos de apelación contra las resoluciones del tribunal de Disciplina 10) Resolver las cuestiones no previstas en esta Carta Orgánica, ni en la Ley de Partidos Políticos o sus reglamentaciones; 11) Reformar esta Carta Orgánica. La declaratoria sobre la necesidad de la reforma no podrá ser tratada sobre tablas. La sanción será resuelta por el voto de la mitad mas uno de los congresales presentes;

ARTICULO 20): La Junta de Gobierno deberá reunirse por lo menos dos veces al año en sesión ordinaria y la convocatoria para tal fin deberá efectuarse con una antelación no menos de quince días hábiles. También deberá reunirse a instancias del Consejo de Circuito o cuando solicitaren, por lo menos, doce congresales, en cuyo caso el pedido de convocatoria deberá ir acompañado por el orden del día. La Junta será convocada por su Presidente. También puede reunirse en sesiones extraordinarias cuando las convoque el Presidente y su mesa, un tercio de los congresales titulares, o un 20% de los afiliados.

ARTICULO 21): En la primera reunión que celebre la Junta de Gobierno, elegirá de su seno sus primeras autoridades de la mesa ejecutiva, que durarán 4 años en sus cargos.

TITULO SEGUNDO:

DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ARTICULO 22): El Tribunal de Disciplina será el encargado de resolver sobre todo lo referente a expulsión o suspensión de afiliados a solicitud fundada de la Junta de Gobierno. Sus resoluciones serán apelables, debiendo asegurar la reglamentación las máximas garantías al afiliado para la defensa de sus derechos.

ARTICULO 23): Los miembros del Tribunal serán cinco como máximo, designados por el voto directo de los Integrantes del Consejo de Circuito. Durarán en sus funciones cuatro años y el Tribunal elegirá de su seno al Presidente, al Secretario y 3 vocales. Para ser miembro del Tribunal se requiere tener 25 años de edad al día de las elecciones y tener como mínimo seis meses de afiliado al Partido.

ARTICULO 24): Constituyen actos contrarios a la conducta partidaria y darán lugar a sanciones: a) Hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) Entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes, c) Todo acto que revele el apartamiento de la línea trazada por el partido en su declaración de Principios, Bases de Acción Política y por sus autoridades; d) Alzamiento contra las resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) El abandono, aún parcial, de los deberes que esta

Carta Orgánica impone a sus afiliados o de los que implique el ejercicio de cargos electivos, partidarios o funciones públicas en representación del partido, f) Toda actividad desleal tendiente a influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna o de los ciudadanos en un comicio general; g) Cualquier otro acto que importe un quebrantamiento de las normas de esta Carta Orgánica de las prácticas democráticas o de los principios de una sana moral política, h) La reticencia, omisión o violación de las funciones que esta Carta Orgánica le otorga a los delegados del Junta Electoral; i) Arrogarse la representación del Partido sin formar parte de los cuerpos establecidos en esta Carta Orgánica.

ARTICULO 25): Los actos mencionados en el artículo anterior, en forma enunciativa, darán lugar a las siguientes sanciones: a) llamado de atención; b) amonestación; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

ARTICULO 26): El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes normas: a) Los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario, admitiendo a unos y a otros como acusadores; b) Se oirá al inculpado otorgándosele un tiempo de 5 días hábiles para hacer su descargo y ofrecer pruebas; c) Las decisiones serán fundadas, por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) Las resoluciones se notificarán en forma fehaciente a denunciante, si lo hubiere, y al denunciado. Toda resolución podrá ser apelada. El recurso deberá interponerse en forma fundada dentro de los quince días hábiles contados desde su notificación.

TITULO TERCERO: DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.

ARTICULO 27): El órgano de fiscalización contable será la Comisión Revisora de Cuentas, que será integrada por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos por el voto directo de los integrantes de la Junta de Gobierno. Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas durarán en sus funciones cuatro años. Debe contar como mínimo con 21 años cumplidos.

ARTICULO 28) La Comisión Revisora de Cuentas tendrá las siguientes atribuciones y deberes: 1) Examinar los libros y demás constancias contables del Partido; 2) Comprobar el estado de la Caja y existencia de títulos y valores de toda especie; 3) Dictaminar sobre la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del partido, 4) presentar a la junta de Gobierno un balance detallado y documentado anual de todo lo actuado en sus funciones.

TITULO CUARTO: DE LOS CONSEJOS DE CIRCUITO

ARTICULO 29): Se integrarán a razón de un Consejero titular y uno suplente por cada Circuito Electoral de la Localidad de Resistencia. Durarán cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelectos. Para ser removidos de sus cargos, se necesitará el voto de dos tercios de sus miembros electos. El Consejo de Circuito se reunirá una vez por mes. Elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, cuatro vocales titulares y cuatro suplentes que formarán su Mesa Directiva del Consejo de Circuito. Sus funciones son: 1)



Estudiar los problemas de interés del municipio y fijar la posición Partidaria. 2) Promover la solución consensuada en los conflictos que pudieran suscitarse en sus circuitos; de no lograrlo, deberán comunicárselo a la Junta gobierno proponiendo las medidas que considere oportunas. 3) Llevar adelante la ejecución de las campañas en sus circuitos. 4) colaborar con los organismos partidarios en las campañas proselitistas del partido y/o de las alianzas que se celebren.

TITULO 5º: DEL REGIMEN ELECTORAL:

ARTICULO 30) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de electoral, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

ARTICULO 31) Las elecciones deberán ser convocadas por la Junta de Gobierno. Con 40 días de anticipación al acto eleccionario.

ARTICULO 32): Al convocarse las elecciones, se designará una Junta Electoral que tendrá a su cargo toda la tarea relacionada con la formación del padrón electoral, habilitación de locales adecuados, distribución e instalación de mesas receptoras de votos y designación de autoridades para el comicio.

ARTICULO 33): La Junta Electoral quedará integrada por cinco afiliados mayores de edad, designados por la Junta de Gobierno.

ARTICULO 34): En caso de renuncia, impedimento, ausencia, fallecimiento o incomparecencia a aceptar el cargo de uno o más miembros de la Junta Electoral, la Junta de Gobierno procederá de inmediato a efectuar las designaciones necesarias para cubrir las vacantes.

ARTICULO 35) La junta Electoral al constituirse designarán de su seno y en la primera reunión Presidente, Secretario y un Vocal y dos vocales suplentes, dando noticia a la Junta de Gobierno. La primera reunión deberá celebrarse dentro del tercer día hábil contando desde el día de la aceptación de todos los cargos.

ARTICULO 36): La Junta Electoral al constituirse, dictará un Reglamento que tenga por objeto garantizar la transparencia de las elecciones internas. Fijará además, el horario en que funcionará en pleno dentro de la sede partidaria. La Junta de Gobierno pondrá a disposición de la Junta Electoral todo cuanto necesite para su desempeño.

ARTICULO 37): La Junta Electoral deberá tener en un libro de acta debidamente foliado formar un asentar todas sus resoluciones vinculadas a las mismas. El secretario será responsable de toda esta documentación, la que será entregada a la Junta de gobierno para su archivo, juntamente con el de acta de escrutinio y la de proclamación de los electos una vez finalizado el proceso de elecciones.-

ARTICULO 38) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.



ARTICULO 39) El régimen electoral a aplicarse será, el de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

ARTICULO 40) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicios, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados, y adecuarse a lo normado por la ley Electoral vigente como así también a la Ley 2923-Q Paridad de Género.

ARTICULO 41) En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

ARTICULO 42) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral vigente, en cuanto sea aplicable.

ARTICULO 43) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones partidarias y/o publicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma del "NUEVO ESPACIO ABIERTO" en el acto de proclamación.

ARTICULO 44) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 2 suplentes, elegidos por la junta de gobierno. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

ARTICULO 45) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:

- a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.
- b) Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.
- c) Designar las autoridades del comicio.
- d) Cuidar la perfección y pureza de los mismos.
- e) Realizar los escrutinios.

CAPITULO CUARTO

DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:

ARTICULO 46) Se producirá: A) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

B) Cuando así lo resolviera los afiliados o la Junta de Gobierno Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

C) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

ARTICULO 47) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen; el remanente que quedase será destinado a la Municipalidad de Resistencia.

CAPITULO QUINTO

SOBRE INTERVENCION PARTIDARIA.

ARTÍCULO 48: La intervención a los partidos políticos tiene carácter excepcional y solo se aplica para situaciones extremas en donde existe acefalia o caos institucional grave que impida un normal desenvolvimiento interno del partido y debe tener una causa justa, lícita y útil.-

ARTICULO 49: Puede intervenirse todos o cada uno de los órganos partidarios, a solicitud de sus miembros o de los afiliados, estos últimos, deben contar con el voto de 2/3 del total de los consejeros titulares de los circuitos locales de la Localidad de Resistencia, siempre que existan causales y hechos que contraríen esta Carta Orgánica. Esta solicitud deberá ser analizada por la Mesa Ejecutiva, quien tendrá la obligación de convocar a una Asamblea, en un plazo no mayor de 10 días, donde se analizara la solicitud de intervención partidaria, pudiendo ratificarla, dejarla sin efecto, o modificar sus alcances, por el voto de los 2/3 de los miembros presentes. En dicha Asamblea se designara Interventor, dicha Resolución será apelable por ante el órgano inmediato superior. Si la intervención ocurriere en época de elecciones internas o generales, y no se logro la normalización del partido, se aplicaran medidas urgentes a fin de garantizar el derecho de participar en las mismas.-

ARTÍCULO 50: La intervención tendrá la misión de producir los actos necesarios para la normalización del partido, en un plazo no mayor a los 6 meses.-

CAPITULO SEXTO

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 51) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.

ARTICULO 52) La antigüedad exigida por la presente Carta Orgánica, no tendrá vigencia hasta que el Partido posea dicha antigüedad con sus autoridades definitivas constituidas.-

ARTÍCULO 53) La Junta promotora del partido tendrá la facultad de elegir los candidatos que se presentaren para participar de las elecciones municipales de la localidad de RESISTENCIA, mediante asamblea con el 50% de votos de la mayoría, mientras que el Partido NUEVO ESPACIO ABIERTO no haya obtenido su personería Jurídica, como así también elegir sus primeras autoridades partidarias.-



Villordo
Patricia



Jorge Daniel Gomez



Arquello Martin



Alonzo Morice